



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No.
013832 15 AGO 2018**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Especialización en Pedagogía de la Lengua Castellana y Literatura de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, a ofrecerse en metodología virtual con sede en Tunja (Boyacá).

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1., establece que las instituciones de educación superior con acreditación institucional de alta calidad podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en el presente Decreto.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, por medio de la Resolución número 3910 del 24 de marzo de 2015, por el término de seis (6) años.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- el registro calificado para el programa de Especialización en Pedagogía de la Lengua Castellana y Literatura, a ofrecerse en metodología virtual con sede en Tunja

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Especialización en Pedagogía de la Lengua Castellana y Literatura de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, a ofrecerse en metodología virtual con sede en Tunja (Boyacá)"

(Boyacá), una duración estimada de dos (2) semestres, 26 créditos académicos y 22 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro al programa de Especialización en Pedagogía de la Lengua Castellana y Literatura de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, a ofrecerse en metodología virtual con sede en Tunja (Boyacá).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 *Decisión.* – Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC
Denominación del Programa:	Especialización en Pedagogía de la Lengua Castellana y Literatura
Título a otorgar:	Especialista en Pedagogía de la Lengua Castellana y Literatura
Sede del programa:	Tunja (Boyacá)
Metodología:	Virtual
Número créditos académicos:	26

Artículo 2. *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o

